



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA CREACIÓN DE EMPRESA PARA JÓVENES AGRICULTORES EN SU CONVOCATORIA PARA 2018 (SUBMEDIDA 6.1 PDRA 2014-2020).



Aumentado de forma sobrevenida el crédito establecido para la Resolución de concesión de las ayudas que ponía fin al procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), se ponen de manifiesto los siguientes:

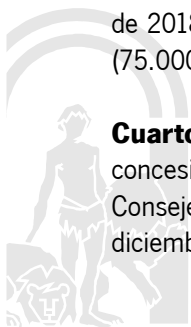
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 14 de septiembre de 2018, se publicó en el BOJA núm. 179 la Orden de 3 de septiembre de 2018, que establecía en su apartado Primero.5 del resuelvo un crédito máximo disponible para la convocatoria 2018 de treinta millones de euros (30.000.000,00 euros). El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de tres meses a contar desde el 15 de septiembre de 2018.

Segundo.- Con fecha 14 de diciembre de 2018 se publicó en el BOJA núm. 241 la Orden de 10 de diciembre de 2018, por la que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda a la que se hace referencia en el ordinal anterior, ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el 14 de enero de 2019.

Tercero.- Con fecha de 26 noviembre de 2019, se publicó en el BOJA núm. 228 Orden de 19 de Orden de 19 de noviembre de 2019, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1), por la incrementa la cuantía máxima destinada a las ayudas a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2018, en cuarenta y cinco millones de euros (45.000.000,00 euros), por lo que la cuantía máxima disponible para la convocatoria de 2018 de ayuda a la creación de empresa para jóvenes agricultores es de setenta y cinco millones de euros (75.000.000,00 euros).

Cuarto.- Con fecha de 5 de diciembre de 2019, una vez finalizada al instrucción del procedimiento de concesión de ayudas a la creación de empresa para jóvenes agricultores, se publicó en la página web de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Resolución de 4 de diciembre de 2019 por la que se conceden ayudas y se desestima el resto de solicitudes presentadas al



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/10/2020	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	640xu732NjLACBCMH3/EVAbro1zHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), concediendo a un total de 1.255 beneficiarios definitivos un importe total de 74.996.00,00 euros.

En el punto 1 del apartado segundo del “resuelvo” de la Resolución de concesión a la que se hace referencia en el párrafo anterior, se procedió a la denegación de ayudas por falta de disponibilidad presupuestaria de ayudas solicitadas por la personas interesadas (ROO), que aún reuniendo los requisitos exigidos por la Orden Orden de 3 de septiembre de 2018 para alcanzar la condición de beneficiario, no han conseguido alcanzar la puntuación necesaria para acceder al crédito disponible,” *No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.*”

Quinto.- Con fecha de 4 de abril de 2020, se publicó en la página web de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Resolución de 27 de febrero de 2020 por la que se corrige la Resolución de concesión de ayudas a la creación de empresa para jóvenes agricultores a la que se hace referencia en el ordinal anterior.

Sexto.- Con fecha de 18 septiembre de 2020, se publicó en el BOJA núm. 182 Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1), por la incrementa la cuantía máxima destinada a las ayudas a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2018, en siete millones quinientos mil euros (7.500.000,00 euros), por lo que la cuantía máxima disponible para la convocatoria de 2018 de ayuda a la creación de empresa para jóvenes agricultores es de setenta y cinco millones de euros (82.500.000,00 euros). A la vista del incremento de la cuantía máxima destinada a las ayudas a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2018, procede dictar resolución complementando la Resolución de 4 de diciembre de 2019, concediendo la ayuda solicitada a aquellas personas que cumpliendo los requisitos exigidos para tener la consideración de beneficiarias no pudieron tener tal consideración por falta de disponibilidad presupuestaria.

Séptimo.- Con fecha de 6 de octubre de 2020, se dicta Propuesta de Resolución por la que se complementa la Resolución de 4 de diciembre de 2019 por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2018 (submedida 6.1 pdra 2014-2020)



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/10/2020	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	640xu732NJLACBMCHE3/EVAbro1zHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen, al que se remite el artículo 15 de la Orden de 26 de junio de 2018, reguladora de las ayudas solicitadas, se establece que el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2018, es la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los tramites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), en la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018 y demás normativa concordante y de general aplicación.

Tercero.- El artículo 5 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no obstante lo anterior el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo en su artículo 10.e) establece que se pueda dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado.

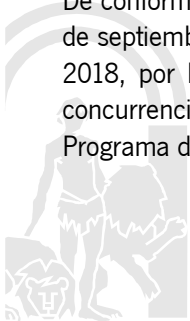
“Artículo 10. Limitaciones presupuestarias

Las bases reguladoras deberán contener los siguientes extremos:

...

e) La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevinidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.”

De conformidad a lo expuesto anteriormente, el apartado 6 del ordinal Primero del Resuelvo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), hace la siguiente previsión:



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/10/2020	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	640xu732NJLACBCMHE3/EVAbro1zHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

"6. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo."

Publicada la Resolución de 4 de diciembre de 2019 por la que se conceden ayudas y se desestima el resto de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, procede la aplicación de lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, incorporando en la Resolución complementaria a todos los solicitantes que cumpliendo con los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado.

En su virtud, de conformidad con lo anteriormente mencionado, y demás normativa concordante,

RESUELVO

Primero.- Conceder por un importe total de 7.234.200,00 euros ayudas dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2018, a favor de las 129 personas beneficiarias que se relacionan en el Anexo I (ordenados por puntuación obtenida desde 1 – Francisco Llamas Cobos al 129 – Juan Coronel Reina).

Las obligaciones de las personas beneficiarias, los plazos establecidos para el cumplimiento de determinadas obligaciones, la forma y secuencia de pago y la partida presupuestaria se especifica en la Resolución de 4 de diciembre anteriormente citada, así como las resoluciones de concesión individualizadas.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/10/2020	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	640xu732NJLACBMCHE3/EVAbro1zHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Segundo.- Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de junio de 2018 al que se remite artículo 21.1 de Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban la bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al que se refiere el artículo único.2 de la Orden de 26 de junio de 2018 reguladora de las ayudas solicitadas, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: Manuel Gómez Galera



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/10/2020	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	640xu732NJLACBCMHE3/EVAbro1zHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Orden de 26 de junio de 2018. Ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultor
Convocatoria 2018 del PDR-A 2014-2020 (Orden de 3 de septiembre de 2018)

ANEXO I - Relación de beneficiarios definitivos

Nº ORDEN	Nº EXPT.	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	AYUDA PROPOSTA (EUROS)	Baremación. Criterios de valoración (apdo. 12.a del cuadro resumen)																
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1	01/29/00110/18/0	74921214W	FRANCISCO LLAMAS COBOS	55.500,00 €	3	3	2	2	2								1			13	
2	01/14/00170/18/8	20621818H	MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ	55.500,00 €	3		2	2	2		2					1				11	
3	01/18/00230/18/9	15470095L	MAXIMILIANO TITOS CABALLERO	64.000,00 €	3	3	2	2	2							1				11	
4	01/41/00046/18/0	28635167Y	ALBERTO DÍAZ MENDOZA	55.500,00 €	3		2	2	2	2					1	1				11	
5	01/41/00142/18/8	47429063R	ANTONIO JOSE SANCHEZ CARRIÓN	55.500,00 €	3		2	2	2	2					1	1				11	
6	01/41/00206/18/6	49128033X	FERNANDO FERNANDEZ FALCON	70.000,00 €	3	3	2	2	2							1				11	
7	01/41/00237/18/4	49133646B	MARIA DOLORES LINARES JIMENEZ	55.500,00 €	3		2	2	2	2					1	1				11	
8	01/41/00272/18/6	48882641M	JONATHAN MARTINEZ JIMENEZ	70.000,00 €	3	3	2	2	2					2		1				11	
9	01/41/00344/18/1	29573086P	CLAUDIA ROMERO ROMERO	70.000,00 €	3	3	2	2	2		2					1				11	
10	01/04/00140/18/0	75715749W	SEBASTIAN TAMAYO EGEA	55.000,00 €	3		2	2	2				2							1	10
11	01/11/00155/18/7	48888385E	FRANCISCO DOMINGUEZ RONDAN	70.000,00 €	3	3	2	2	2						1						10
12	01/11/00157/18/9	48892844L	VANESA RODRIGUEZ JURADO	48.000,00 €	3		2	2	2	2				1		1					10
13	01/11/00185/18/4	75878235Q	MIGUEL ANGEL ALCONCHEL MATEOS	61.500,00 €	3		2	2	2	2											10
14	01/18/00179/18/2	74654254A	LUIS GERMAN TORRES GARCIA	55.500,00 €	3		2	2	2	2						1					10
15	01/18/00229/18/8	75148487N	RAUL VERA VALDIVIA	55.500,00 €	3		2	2	2	2						1					10
16	01/18/00356/18/3	53709728J	ISMAEL AGUILERA FADEL	55.500,00 €	3		2	2	2	2						1					10
17	01/23/00085/18/2	26513634Q	NICOLAS ALMAGRO ALMANSA	55.500,00 €	3		2	2	2	2						1					10
18	01/23/00328/18/4	26244744L	FRANCISCO JESUS OLIAS ANJULA	55.500,00 €	3		2	2	2	2						1					10
19	01/23/00345/18/9	75020585J	ESTEBAN OLIAS LOPEZ	55.500,00 €	3		2	2	2	2						1					10
20	01/29/00008/18/7	74930692G	SERGIO GARCÍA GÓMEZ	48.500,00 €	3		2	2	2	2						1					10
21	01/29/00013/18/1	25598102E	MANUEL ALBA ARIAS	61.500,00 €	3		2	2	2	2										1	10
22	01/29/00047/18/2	51181972A	JAVIER PORRINO RAMIREZ	48.500,00 €	3		2	2	2	2						1					10
23	01/29/00055/18/0	25350058X	SARA MARIA CLAVERIAS MARTINEZ	55.500,00 €	3		2	2	2	2						1					10
24	01/29/00087/18/9	25347403T	RAUL ROMERO GARCIA	70.000,00 €	3	3	2	2	2	2											10
25	01/29/00113/18/2	74927616X	FRANCISCO FONTALVA REBOLLO	61.500,00 €	3		2	2	2	2						1					10

26	01/41/00028/18/4	28782248W	MATIAS BENITO ARIZA	55.500,00 €	3															1						10
27	01/41/00081/18/2	47394575Q	JESUS GONZALEZ RENDON	45.500,00 €	3																					10
28	01/41/00082/18/3	49092926R	MARIA DEL PILAR AGUILERA CARRAL	55.500,00 €	3																					10
29	01/41/00209/18/9	47547206L	JAIME MACIAS RUIZ	55.500,00 €	3																					10
30	01/41/00216/18/5	49028787D	JESSICA GAYANGO ANTEQUERA	61.500,00 €	3																					10
31	01/41/00228/18/4	47003537R	MARIA DOLORES GONZALEZ MOGUER	70.000,00 €	3																					10
32	01/41/00233/18/0	08880489M	MARIA DEL ROSARIO JARAMILLO MIRANDA	55.500,00 €	3																					10
33	01/41/00259/18/3	48884166N	MARIA DEL CARMEN LOPEZ CAMPOS	70.000,00 €	3																					10
34	01/41/00260/18/5	14621168E	PALOMA CRISTINA MARTIN FERNANDEZ	49.000,00 €	3																					10
35	01/41/00269/18/3	48883155J	PABLO MANUEL LORCA CASTILLO	70.000,00 €	3																					10
36	01/41/00359/18/4	47564581Y	JUAN MIGUEL VELAZQUEZ LOPEZ	55.500,00 €	3																					10
37	01/23/00064/18/3	75104460F	JESUS ALCALA MARTINEZ	55.500,00 €	3																					10
38	01/11/00181/18/0	47425065P	CRISTIAN GARCIA FELIX	61.500,00 €	3																					9
39	01/14/00219/18/2	20223671R	ANTONIO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	55.500,00 €	3																					9
40	01/23/00320/18/6	26251338N	JUAN GARRIDO MARTINEZ	45.500,00 €	3																					9
41	01/41/00121/18/9	78535414M	JESUS ALBERTO BEGINES CERRADA	64.000,00 €	3																					9
42	01/41/00131/18/8	47208825Z	MANUEL SILVA PALOMO	61.500,00 €	3																					9
43	01/41/00193/18/4	80157961V	TANIA MARIA MARTINEZ PULIDO	49.000,00 €	3																					9
44	01/41/00196/18/7	48876128R	DANIEL DIANA GONZALEZ	70.000,00 €	3																					9
45	01/41/00219/18/8	28632072Q	MARIA ISABEL BENITO MELENCHON	55.500,00 €	3																					9
46	01/41/00222/18/0	48963577G	JUAN MANUEL GONZALEZ AYALA	61.500,00 €	3																					9
47	01/41/00227/18/5	29584896L	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SOYO	61.500,00 €	3																					9
48	01/41/00299/18/0	47514612Q	RAMON MUÑOZ LEON	64.000,00 €	3																					9
49	01/41/00304/18/5	45326704Y	ALEJANDRO PAEZ ROMERO	70.000,00 €	3																					9
50	01/41/00321/18/0	49025381F	MANUEL JESUS PONCE LEON	70.000,00 €	3																					9
51	01/41/00322/18/1	49025380Y	MIGUEL PONCE LOPEZ	70.000,00 €	3																					9
52	01/41/00343/18/0	79192685M	JOSE MANUEL ROMAN GARCIA	70.000,00 €	3																					9
53	01/04/00047/18/5	X8168681R	DIEGO HERMAN UANINI	49.000,00 €	3																					8
54	01/04/00059/18/6	20530798D	ANTONIO SERRANO PEÑA	49.000,00 €	3																					8
55	01/04/00101/18/4	75721054V	FRANCISCO RUBEN PEREZ LOPEZ	61.500,00 €	3																					8
56	01/04/00103/18/6	54120219T	JUAN JOSÉ BAÑOS SALLMERÓN	55.500,00 €	3																					8
57	01/04/00113/18/5	53712839L	FERNANDO JUAN GARCIA RODRIGUEZ	49.000,00 €	3																					8
58	01/04/00126/18/7	15425026F	MARIA DOLORES CRESPO OLVERA	49.000,00 €	3																					8
59	01/04/00136/18/6	78038913M	NOELIA VALDIVIA SANCHEZ	49.000,00 €	3																					8

60	01/04/00172/18/9	53708163N	RUBEN DAVID ESCOBAR RODRIGUEZ	55.500,00 €	3	2	2													1	8
61	01/04/00215/18/8	45595916A	MARÍA DEL CARMEN ARRABAL TERUEL	55.000,00 €	3	2	2													1	8
62	01/04/00231/18/2	54097911W	RAUL ESTEBAN PEREZ	49.000,00 €	3	2	2													1	8
63	01/04/00234/18/5	23285350N	LETICIA CLAUDIA BELMONTE PINO	49.000,00 €	3	2	2													1	8
64	01/04/00237/18/8	53713732S	FRANCISCO ANGEL ESPINOSA CALLEJON	55.500,00 €	3	2	2													1	8
65	01/11/00188/18/7	25606473K	JOSE MANUEL LOBATO GARCIA	55.500,00 €	3	2	2													1	8
66	01/11/00193/18/1	20070727F	FRANCISCO ANDRES SABORIDO HIDALGO	45.500,00 €	3	2	2													1	8
67	01/14/00199/18/3	45739730K	VICTORIA GÁMIZ LÓPEZ	49.000,00 €	3	2	2													1	8
68	01/14/00244/18/5	50603274P	RAFAEL RIVAS HERENCIA	70.000,00 €	3	3	2														8
69	01/14/00264/18/3	30959370J	RAFAEL BLANCO ROJAS	45.500,00 €	3	2	2													1	8
70	01/14/00276/18/4	26044576C	JOSÉ GONZÁLEZ TELLO	45.500,00 €	3	2	2													1	8
71	01/14/00292/18/9	30950114A	SERGIO GIL DORADO	49.000,00 €	3	2	2													1	8
72	01/14/00348/18/0	26970014F	ANTONIO JESUS PÉREZ SOLDADO	61.500,00 €	3	2	2													1	8
73	01/14/00362/18/2	14617624C	ANGEL SANCHEZ GUIL	70.000,00 €	3	3	2													1	8
74	01/14/00372/18/1	20228854D	JOSÉ LUIS ORTEGA GONZÁLEZ	49.000,00 €	3	2	2													1	8
75	01/18/00011/18/0	14276128M	JAIRO JOSE ARRABAL MOLINA	61.500,00 €	3	2	2													1	8
76	01/18/00284/18/8	45920159S	ISMAEL GÓMEZ CABRERA	49.000,00 €	3	2	2													1	8
77	01/21/00032/18/6	49081766L	CARLOS LARRINAGA MACÍAS	55.500,00 €	3	2	2													1	8
78	01/21/00041/18/4	48923987H	JOSÉ LUIS SAYAGO GÓMEZ	55.500,00 €	3	2	2													1	8
79	01/21/00043/18/6	48917248C	FRANCISCO JOSÉ VILLASEÑOR PIÑERO	55.500,00 €	3	2	2													1	8
80	01/21/00050/18/2	49082109V	JOSÉ DANIEL GÓMEZ MACÍAS	49.000,00 €	3	2	2													1	8
81	01/23/00095/18/1	26511355Z	RAFAEL HERRERA RUIZ	61.500,00 €	3	2	2													1	8
82	01/23/00107/18/7	75108602A	TOMAS EDUARDO MARTINEZ HERNANDEZ	55.500,00 €	3	2	2													1	8
83	01/23/00123/18/7	26034595K	JOSE RAUL ORTEGA DELGADO	45.500,00 €	3	2	2													1	8
84	01/23/00264/18/5	77338708N	RAFAEL VERA CASTILLO	70.000,00 €	3	3	2													1	8
85	01/29/00032/18/9	25340120P	ÁLVARO ARJONA CARO	45.500,00 €	3	2	2													1	8
86	01/29/00048/18/3	25348162T	JUAN FRANCISCO PINTO POZO	55.500,00 €	3	2	2													1	8
87	01/41/00056/18/0	47514950D	SAMUEL MARQUEZ MENDOZA	55.500,00 €	3	2	2													1	8
88	01/41/00151/18/6	48985155P	JOAQUIN MANUEL PASTOR CASTILLO	55.500,00 €	3	2	2													1	8
89	01/41/00156/18/0	47511003H	DOLORES MULERO AGUILAR	64.000,00 €	3	3	2													2	8
90	01/41/00173/18/6	47204207L	JOSÉ MANUEL GAVIRA GARCIA	55.500,00 €	3	2	2													1	8
91	01/41/00185/18/7	14323933Q	JOSE CESAREO MADRÑOAL DE LOS SANTOS	70.000,00 €	3	3	2														8
92	01/41/00189/18/0	4700839V	JESUS MARIA GONZALEZ AMUEDO	55.500,00 €	3	2	2													1	8
93	01/41/00220/18/9	4700842C	RAFAEL GONZALEZ AMUEDO	55.500,00 €	3	2	2													1	8

FIRMADO POR

MANUEL GOMEZ GALERA

31/10/2020

PÁGINA 8/10

VERIFICACIÓN

640xu732NJLACBMCHE3/EVAbro1zHN

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

94	01/41/00248/18/4	48876088F	JUAN ANTONIO LOPEZ BAEZA	70.000,00 €	3	3	2													8
95	01/41/00271/18/5	47428178Q	JESUS JOAQUIN MARTIN GOMEZ	64.000,00 €	3	3	2													8
96	01/41/00279/18/2	47536090N	SERGIO EXPOSITO BENITEZ	61.500,00 €	3		2		2											8
97	01/41/00311/18/1	78974868K	MARGARITA PONCE BENITEZ	48.000,00 €	3				2		2									8
98	01/41/00347/18/4	47505699X	JOSE MANUEL TRONCOSO ROMERO	55.500,00 €	3				2		2									8
99	01/04/00009/18/0	54137560E	FRANCISCO LORENZO SEVILLA JIMENEZ	49.000,00 €	3				2											7
100	01/04/00022/18/2	77722762N	JUAN PEDRO PEREZ LORENZO	48.000,00 €	3			2				1								7
101	01/04/00072/18/8	54100696G	ANTONIO JESUS RODRIGUEZ SALVADOR	55.000,00 €	3				2											7
102	01/04/00085/18/0	54103586L	ALEJANDRO MARTIN MARTIN	55.000,00 €	3				2											7
103	01/04/00087/18/1	17483520R	ANTONIO MARTIN SANCHEZ	55.000,00 €	3				2											7
104	01/04/00088/18/2	54103587C	FRANCISCO JAVIER MARTIN MARTIN	55.000,00 €	3				2											7
105	01/04/00091/18/5	78039795J	JOSÉ DANIEL CASTRO JIMÉNEZ	49.000,00 €	3				2											7
106	01/04/00137/18/7	15428245Y	JUAN LUIS FERNANDEZ SABIO	49.000,00 €	3				2											7
107	01/04/00139/18/9	54143464S	ALEJANDRO ROMERO HERRADA	55.000,00 €	3				2											7
108	01/04/00148/18/7	54139668Z	FRANCISCO MOLINA PEÑA	49.000,00 €	3				2											7
109	01/04/00263/18/1	54202968H	ALEJANDRO MARTIN SEVILLA	55.000,00 €	3				2											7
110	01/14/00196/18/1	30983548H	ALFONSO ROJAS MORENO-MANZANARO	49.000,00 €	3				2		2									7
111	01/14/00227/18/0	80159516P	JOSE ANTONIO ARANDA GARCIA	55.000,00 €	3				2		2									7
112	01/14/00331/18/4	31013948N	JOSE FERNANDO AGUILAR PORRAS	55.000,00 €	3				2		2		1							7
113	01/14/00374/18/3	20228017R	PEDRO MANUEL ORTEGA GONZÁLEZ	49.000,00 €	3				2		2									7
114	01/18/00003/18/2	14276696K	FRANCISCO JESUS LOPEZ FLORES	55.500,00 €					2		2								1	7
115	01/18/00267/18/2	45717479B	CESAR MARTINEZ ANGULO	39.000,00 €					2		2									7
116	01/18/00330/18/0	45923238N	JUAN CUEVAS REQUEÑA	49.000,00 €					2		2									7
117	01/29/00054/18/9	74921567X	FRANCISCO DORADO CAÑO	55.500,00 €					2		2									7
118	01/29/00069/18/1	50602962H	IVAN RAFAEL HERRERA BUJALANCE	45.500,00 €							2								1	7
119	01/29/00112/18/1	25346798Q	AGUSTÍN ROMERO GUERRERO	49.000,00 €							2									7
120	01/41/00048/18/2	48992090C	JUAN RAFAEL MARIN GALLARDO	61.500,00 €					2		2									7
121	01/41/00164/18/8	79202053N	FRANCISCO JAVIER BECERRA JIMENEZ	55.500,00 €							2			1						7
122	01/41/00338/18/6	30697577Y	BENITO GARCIA GUTIERREZ	55.500,00 €							2									7
123	01/41/00356/18/2	47002238J	MANUEL LEMUS MAESTRE	55.500,00 €							2									7
124	01/04/00206/18/0	75234430G	FRANCISCO JESUS VASCO RODRIGUEZ	49.500,00 €					2		2									6
125	01/04/00343/18/4	45597843K	JOSE JAVIER PEREZ FERNANDEZ	49.500,00 €							2								1	6
126	01/14/00312/18/7	31019464P	MIGUEL MARCOS ALVAREZ RAYA	49.950,00 €							2								1	6
127	01/29/00095/18/6	25341940B	JOSE ANTONIO FERRER REPISO	49.950,00 €							2								1	6

128	01/41/00008/18/6	47012861X	ANTONIO GARCIA PEREZ		3						2						1		48.950,00 €		6
129	01/41/00287/18/0	28829138H	JUAN CORONEL REINA		3						2							1	55.350,00 €		6